



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: GELEN YINETH VILLALOBOS GONZÁLEZ.
DEMANDADO: JUAN JOSÉ MORALES NAVARRO.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2016-00257-00

Vencido el término concedido a la parte demandada para pronunciarse sobre la liquidación del crédito elaborada por la demandante que reposa a folio 30 del cuaderno de ejecución, se observa que durante la oportunidad procesal guardó silencio. En consecuencia por encontrarse acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago, se le imparte aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 446-2 Código General del Proceso.

En caso de haber dineros consignados a disposición del juzgado en este proceso, se ordena entregarlos a la parte demandante, hasta la concurrencia del crédito.

Notifíquese y cúmplase

FREKAS.

Firmado Por:

Roberto Arevalo Carrascal

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

RAD: 20001-31-10-003-2020-00117-00. Acción de tutela promovida por la señora YOMAIRA MERCEDES SALAS CALVO, contra BANCO BOGOTÁ, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA y DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO.

Código de verificación: **2a4632959bf43ada95a3f778772cf1c11d3f5059e92c0bd4784ff736ea5b65c3**

Documento generado en 21/07/2020 12:09:39 p.m.